

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 066/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DE CREDITO AL TESORO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER
NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE
Bs300.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 095/2003 de 26 de agosto de 2003.

La Resolución de Directorio N° 133/2003 de 18 de noviembre de 2003.

La Resolución de Directorio N° 018/2004 de fecha de 17 de febrero de 2004.

El Contrato Privado SANO N°173/2003 de 27 de agosto de 2003.

La Addenda SANO N° 252/2003 de 25 de noviembre de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 1033/04 de 6 de mayo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP/024/2004 de 14 de mayo de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 024/2004 de 17 de mayo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 098/2004 de 10 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 1033/04, ha solicitado la renovación del crédito de Bs300.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 066/2004

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 024/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 024/2004, establece que es procedente la renovación del crédito de liquidez por Bs300.000.000 con vencimiento el 20 de mayo de 2004, a un plazo de 90 días, considerando a que ésta no afecta el saldo de la cartera de créditos de liquidez establecida en el Inciso A) el artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 024/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente emisor considere la renovación del Crédito otorgado al TGN por un monto de Bs300.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 1033/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 y su correspondiente Addenda de 1° de abril de 2004.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la última renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs300.000.000.-
Tasa de Interés:	8 %
Plazo:	90 días.
Fecha de renovación:	20 de mayo de 2004
Fecha de vencimiento:	18 de agosto de 2004
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 066/2004

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier Reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación deberá ser compatible con los límites establecidos en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003 y la Addenda de 1° de abril de 2004.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de mayo de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.